



Resolución Rectoral N° 0174-2018-UNAP

Iquitos, 06 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0229-2017-UNAP, de fecha 20 de febrero de 2017, se resuelve reconformar el Comité de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30317, ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, presidida por don Luis Alberto Cepeda Aranda, director general de Administración e integrada por doña Alba Luz Vásquez Vásquez, representante de la Secretaría General de la UNAP; por doña Selva Esmralda Rodríguez Vértiz, jefa de la Oficina de Asesoría Legal; por don Félix Fernando Hernández Zúñiga, Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y, por don Jorge Marapara Del Águila, representante titular del pliego;

Que por Resolución Rectoral N° 0893-2017-UNAP de fecha 11 de Julio de 2017, se volvió a reconformar el Comité de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, la misma que estaba conformada por las siguientes personas:

- | | |
|--|------------|
| • Juan Pablo Cavero Llamoja | Presidente |
| Director General de Administración | |
| • Clovis Mauro Vega Sandi | Miembro |
| Jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad | |
| • Wilson Panduro Curitima | Miembro |
| Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos | |
| • Martin Tafur Boullosa | Miembro |
| Asesor Legal Externo de la UNAP | |

Que, el artículo 5º (conformación de comité) del Reglamento de la Ley N° 30317, ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece expresamente lo siguiente:

“El comité está conformado por:

- a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presida.
- b) Un representante de la Secretaría General.
- c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad.
- d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Un representante designado por el Pliego”

Que, siendo ello así, y por razones de necesidad institucional, es conveniente reconformar el Comité de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales del pliego de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, toda vez que sus integrantes no se encuentran acordes con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30317, ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, por lo que es de vital importancia el cumplimiento establecido en la referida ley, debiendo conformarse el comité de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales;

Que el objeto de la citada norma es establecer procedimientos para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos del Estado, así como determinar obligaciones de la entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la ley;

Que por las razones expuestas, es de necesidad institucional reconformar el Comité de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, reglamento de la Ley N° 30317, ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;



Resolución Rectoral N° 0174-2018-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Comité de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la ley N° 30317, ley que establece criterios para la priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|---|
| • Juan Pablo Cavero Llamoja
Director General de Administración | Presidente |
| • Kadir Benzaquen Tuesta
Secretario General (e) | Miembro |
| • Selva Esmeralda Rodríguez Vértiz
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal | Miembro |
| • Félix Fernando Hernández Zuñiga
Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto | Miembro |
| • Martin Tafur Boullosa
Asesor Legal Externo de la UNAP | Miembro
Representante Titular del Pliego |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Comité de priorización antes glosado, practicar el recálculo de pensiones de los docentes universitarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento a las sentencias judiciales, sobre homologación de pensiones.

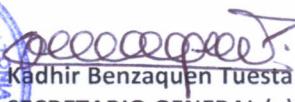
ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente comisión tiene treinta (30) días calendario para presentar su informe final.

Regístrate, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL (e)